



Municipalidad Distrital de **VITOC**

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal

Nº 008-2025-MDV

Vitoc, 09 de setiembre de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria Nº 015-2025-MDV, de fecha 09 de setiembre del 2025, con Acuerdo de Concejo Nº 075-2025/MDV, de fecha 09 de setiembre del 2025, en la cual aprueban el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO del PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER SEMESTRE DEL PERÍODO 2025 (ENERO – JUNIO) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC, y;**

VISTO:

Informe Nº 0184-2025-GPP/MDV, de fecha 08 de setiembre del 2025 de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 0250-2025-GM/MDV, de fecha 08 de setiembre del 2025 de Gerencia Municipal el cual solicita Aprobar el Reglamento para el Proceso de Rendición de Cuentas del Primer Semestre del Periodo 2025 (Enero – Junio), de la Municipalidad Distrital de Vitoc, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el artículo 90 de la Ley Nº 27783 de Bases de la Descentralización y el artículo II, del título preliminar, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía económica, administrativa y Política en asuntos de su competencia, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones,



Municipalidad Distrital de VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

competitividad e integración, precisándose que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su artículo 118º, señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 46º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiese lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, en el Título XII, Capítulo Único, en su artículo 148º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, señala que: Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad.

Que, el artículo 17º el numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Que, en el artículo 1º de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos, se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del Alcalde "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales y provinciales, contando con la circunscripción de gobierno local". Asimismo, el



Municipalidad Distrital de VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

artículo 2º del mismo compendio normativo incorporó en su artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, el cual establece que:

"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínima dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Morales para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9º precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba la RESOLUCIÓN DISTRITAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento orientador prescribe que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben, modificar sus Ordenanzas que regulan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas correspondientes al año 2025 y subsiguientes.

Que, mediante Informe N° 0184-2025-GPP/MDV, de fecha 08 de setiembre del 2025, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita que se apruebe mediante Ordenanza Municipal del Reglamento para la Ejecución de la Rendición de Cuentas el Primer Semestre del Periodo 2025 (Enero a Junio).



Municipalidad Distrital de

VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

Que, mediante Informe N° 0250-2025-GM/MDV, de fecha 08 de setiembre del 2025, Gerencia Municipal solicita elevar al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Rendición de Cuentas del Primer Semestre del Período 2025 (Enero – Junio), a fin de que sea evaluado y aprobado conforme a Ley.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2025-MDV** de fecha 09 de setiembre del 2025, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2025-MDV, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9, 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194 de la Constitución Polífica del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER SEMESTRE DEL PERÍODO 2025 (ENERO A JUNIO) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER SEMESTRE DEL PERÍODO 2025 (ENERO A JUNIO) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC, que se llevará a cabo en los meses de mayo y setiembre 2025, que consta de V Títulos, Capítulos, 30 Artículos, 01 Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, siendo responsables de la coordinación y realización de Rendición de Cuentas del Primer Semestre del Periodo 2025 (Enero a Junio) de la Municipalidad Distrital de Vitoc, de la siguiente manera:

1. Gerente Municipal (Presidente De La Comisión)
2. Gerencia De Planeamiento Y Presupuesto. (Secretario Técnico)
3. Gerencia General De Asesoría Jurídica
4. Gerencia De Administración.
5. Gerencia de Desarrollo Económico y Social
6. Gerencia de Servicios públicos y Ambiente
7. Gerencia de Rentas
8. Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas estructurantes competentes, efectuar el seguimiento y cumplimiento a la presente ordenanza a fin de que la misma cumpla su finalidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Vitoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
CHANCHAMAYO - JUNIN
Firma del Pilar Fabián Cornejo
ALCALDESA

